



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar; 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Viernes 4 de octubre

Número 228

**Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Burgos**

### CIRCULAR

La Junta de Gobierno de este Colegio, tiene acordado que para la conmemoración de la festividad de la Santísima Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos Nacionales, se celebren los siguientes actos que tendrán lugar en esta capital el próximo día 12 de octubre:

A las doce horas, en la Iglesia Parroquial de San Cosme y San Damián, Misa dedicada por el Colegio a la Santa Patrona.

A las dos de la tarde, comida de hermandad, al igual que en los años anteriores y en el lugar que oportunamente se indicará.—Para poder concurrir a dicha comida, es de todo punto preciso que antes del día 10 próximo, se remita al Colegio el boletín de inscripción unido a la Circular que individualmente se envía por separado, a efectos de conocer con precisión el número de comensales, sin cuyo dato, no es posible concretar el encargo de dicha comida.

Durante y después de la misma y en el local que se celebre, se tendrá un cambio de impresiones sobre los asuntos de común interés que afectan a los Cuerpos Nacionales, pudiendo formu-

larse cuantas consultas y ruegos se estimen procedentes.

Es propósito y verdadero deseo de esta Junta, que concurra el mayor número posible de compañeros, tanto por la solemnidad y realce que merece nuestra Festividad anual, como por mantener la solidaridad y contacto de los compañeros agrupados en el Colegio.

Burgos, 2 de octubre de 1963.  
—El Presidente, Manuel de Benavides.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

##### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta Ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 290/1.963 por el delito de daños, ha acordado se cite al súbdito francés Vachier Rene, de 27 años, soltero, hijo de Eloi y Vo-Thi-Sa, natural de Sud-Vietnam (Francia), con domicilio en París, 24 Rue Jean Mermoz, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y requerirle para que exhiba los permisos de conducir y el de

circulación del coche aparcibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido la presente en Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

##### Instalaciones eléctricas

##### ANUNCIO

##### Expediente núm. 259

«Iberduero», S. A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, solicita del Ilmo. señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de Burgos la concesión administrativa necesaria para instalar línea eléctrica aérea simple, circuito a 5/13 KV, derivada de la «Subestacion de Trespaderne» a «Cereceda» hasta la presa de Cillaperlata, en el término municipal de Palazuelos (Burgos), con imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica sobre los terrenos afectados.

Conforme con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas, aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919, queda abierto un período

de información pública durante el plazo de 30 días para que las personas o entidades a que pueda afectar el presente proyecto, formulen cuantas alegaciones estimen convenientes a sus intereses. Dichas alegaciones deberán presentarse dentro del plazo ante la Jefatura de Obras Públicas de Burgos a ante los Ayuntamientos de Trespaderne, Cillaperlata y Palazuelos, únicos términos municipales por los que transcurre la línea dentro de esta provincia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87, párrafo 2.º, de la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, el proyecto quedará a disposición de cuantos tengan interés en examinarlo, en el Negociado de Instalaciones Eléctricas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos, a las horas de oficina.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos afectados por la instalación deberán fijar este anuncio en el tablón de edictos durante el plazo de 30 días, y además notificarlo individualmente a los propietarios de los predios sobre los que se trata de imponer servidumbre forzosa de paso, y a los dueños de las concesiones conocidas a que pueda afectar la instalación.

Al finalizar dicho plazo remitirán a esta Jefatura una certificación de haber cumplimentado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, y acompañándolas en el primer caso. Asimismo certificarán sobre las incidencias a que tales notificaciones hubiesen dado lugar. A estos documentos unirán el informe que estime pertinente sobre los servicios municipales si a ellos afectase la instalación, y, en caso contrario, así lo harán constar.

Burgos, 26 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

### Relación de propietarios

#### *Término municipal de Trespaderne*

1. Mateo Cantera García, Presidente de la Junta Monte Texta; con residencia en Trespaderne.
- 1 a) Línea a 220 v. de Iberduero, S. A.
2. FF. CC. Santander Mediterráneo Km. 320,872.
3. Línea telegráfica del ferrocarril Santander-Mediterráneo.
4. Terrenos del ferrocarril Santander - Mediterráneo R. E. N. F. E.
5. Carretera de Briviesca a Trespaderne Km. 6,183.
6. Línea telegráfica de Oña a Trespaderne.
7. Línea telefónica nacional de España.
8. Terrenos de Iberduero, Sociedad Anónima.
9. Línea telefónica de Iberduero, S. A.
10. Terreno comunal de Trespaderne (Burgos).
11. Río Ebro.

#### *Término municipal de Cillaperlata*

12. Terreno comunal de Cillaperlata (Burgos).
13. José Barcina; con residencia en Cillaperlata (Burgos).
14. Fidel Robador, idem.
15. Francisco Hierro, idem.
16. Antonio Barcina, Trespaderne.
17. Vicente Llorente, Cillaperlata.
18. Calixto Salcedo, idem.
19. Agustín García, idem.
20. Andrés Hoya, idem.
21. Rosario Cereceda, Frías (Burgos).
22. Nemesio Salcedo, Cillaperlata (Burgos).
23. Línea a 5 Kv., de Martínez Adúriz, calle Vitoria, núm. 21-2.º (Burgos).

24. Francisco Hierro (Cillaperlata (Burgos)).
25. Manuel Llorente, idem.
26. Francisco Llorente, idem.
27. Nemesio Salcedo, idem.
28. Máximo Salcedo, idem.
29. Fidel Robador, idem.
30. Timoteo Llorente, idem.
31. Nemesio Salcedo, idem.
32. Máximo Salcedo, idem.
33. Herederos de Victoriano Llorente, idem.
34. Hijos de Manuel Salcedo, idem.
35. Antonio Barcina, idem.
36. Alejandro Delgado, idem.
37. Calixto Salcedo, idem.
38. Narciso Delgado, idem.
39. Ramón Cereceda, idem.
40. Nemesio Salcedo, idem.
41. Marcelino Cereceda, idem.
42. Lorenzo Cereceda, idem.
43. Antonio Barcina, idem.
44. Francisco García, idem.
45. Antonio Barcina, idem.
46. Maximino Salcedo, idem.
47. Andrés Hoya, idem.
48. Narciso Salcedo, idem.
49. Cecilio Salcedo, idem.
50. Isidoro García, idem.
51. Cecilio Salcedo, idem.
52. Lucio Arín, idem.
53. Francisco García, idem.
54. Timoteo Llorente, idem.
55. Nemesio Salcedo, idem.
56. Rosario Cereceda, Frías (Burgos).
57. Francisco García, Cillaperlata (Burgos).
58. Nemesio Salcedo, idem.
59. Terreno comunal de Cillaperlata.
60. María Llorente, idem.
61. Lucio Arín, idem.
62. Eugenio López, idem.
63. Félix Bergado, idem.
64. Bernardino Llorente, idem.
65. Narciso Bergado, idem.
66. Manuel Llorente, idem.
67. Toribio Bergado, idem.
68. Demetrio García, idem.
69. Timoteo Llorente, idem.
70. María Llorente, idem.
71. Félix Bergado, idem.
72. Lucio Arín, idem.

73. Ayuntamiento de Cilla-  
perlata.
74. Maximino Salcedo, idem.
75. Calixto Salcedo, idem.
76. Tomás Velázquez, idem.
77. Bernardino Llorente, id.
78. María Llorente, idem.
79. Terreno comunal de Ci-  
llaperlata.
80. Río Ebro.
- Término municipal de  
Palazuelos*
81. Terreno comunal de Ci-  
llaperlata.
82. Raimundo Ortiz, Trespas-  
derne (Burgos).
83. Camino rural.
84. Línea a 230 Kv. de Iber-  
duero, S. A.
85. José Aguirre, Vitoria.  
Inquilino Atilano Sanz,  
Palazuelos.
86. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
87. Crescencia Vadillo, Pala-  
zuelos (Burgos).
88. Línea telefónica de Iber-  
duero, S. A.
89. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
90. Antolín Lafuente, Pala-  
zuelos (Burgos).
91. Emilio Alonso, idem.
92. Antolín Lafuente, idem.
93. Samuel Cereceda, idem.
94. Amadeo Ruiz, idem.
95. José Aguirre, Vitoria.  
Inquilino, Atilano Sanz,  
Palazuelos (Burgos).
96. Samuel Cereceda, idem.
97. Camino rural.
98. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
99. Amadeo Ruiz, Palazue-  
los (Burgos).
100. Rogelio Sáez Martínez,  
Eduardo Dato, 17 (Ma-  
drid).
101. Samuel Cereceda, Pala-  
zuelos (Burgos).
102. José Aguirre, Vitoria.  
Inquilino, Atilano Sanz,  
Palazuelos (Burgos).
103. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
104. Emiliano Alonso, Pala-  
zuelos (Burgos).
105. Vicente Cereceda, idem.
106. Rogelio Sáez Martínez,  
Eduardo Dato, 17 (Ma-  
drid).
107. Eulalia Angulo, Palazue-  
los (Burgos).
108. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
109. Amadeo Ruiz, Palazue-  
los (Burgos).
110. Micaela Hierro, Extra-  
miana (Burgos).
111. Amadeo Ruiz, Pala-  
zuelos (Burgos).
112. Camino rural.
113. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
114. Eulalia Angulo, Palazue-  
los (Burgos).
115. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
116. Línea telefónica de Iber-  
duero, S. A.
117. Camino rural.
118. Terreno comunal de Pa-  
lazuelos.
119. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
120. Línea a 5 Kv., de Mar-  
tínez Adúriz, calle Vito-  
ria, 21-2.º (Burgos).
121. Micaela Hierro, Extra-  
miana (Burgos).
122. Crescencia Vadillo, Pa-  
lazuelos (Burgos).
123. Vicente Cereceda, idem.
124. Hilario Ruiz, idem.
125. Antolín Lafuente, idem.
126. Rogelio Sáez Martínez,  
Eduardo Dato, 17 (Ma-  
drid).
127. Ignacio Ruiz, calle La  
Puebla (Burgos), frente a  
la Comandancia de Inge-  
nieros.
128. Amadeo Ruiz, Palazue-  
los (Burgos).
129. Teófilo Fernández, idem.
130. Camino de servidumbre.
131. Vicente Cereceda, Pala-  
zuelos (Burgos).
132. Teófilo Fernández, idem.
133. José Aguirre, Vitoria,  
Inquilino, Atilano Sanz,  
Palazuelos (Burgos).
134. Avelino Ibeas, idem.
135. Vicente Cereceda, idem.
136. Felicísimo Ortiz, Trespas-  
derne (Burgos).
137. Victoriano Vesga, Pala-  
zuelos (Burgos).
138. Victoriano Angulo, Mi-  
jangos (Burgos).
139. Samuel Cereceda, Pala-  
zuelos (Burgos).
140. Crescencio Vadillo, idem.
141. Eulalia Angulo, idem.
142. Crescencia Vadillo, idem.
143. Victoriano Angulo, Mi-  
jangos (Burgos).
144. Línea a 5 Kv., de Mar-  
tínez Adúriz, calle Vito-  
ria, 21-2.º (Burgos).
- Derivación al C. T. Desarenador  
Término municipal de Palazuelos*
135. Vicente Cereceda, Pala-  
zuelos (Burgos).
- 135 (1) Ignacio Ruiz, calle  
La Puebla (Burgos),  
frente a la Comanda-  
ncia de Ingenieros. In-  
quilino, Atilano Sanz,  
Palazuelos (Burgos).
- 135 (2) Ignacio Ruiz, calle  
La Puebla (Burgos),  
frente a la Comanda-  
ncia de Ingenieros. In-  
quilina, Engracia Fer-  
nández, Palazuelos  
(Burgos).

- 135 (3) Amadeo Ruiz, idem.  
 135 (4) Paulino Villanueva, Las Cortes, 6, Bilbao. Inquilino, Atilano Sanz, Palazuelos (Burgos).  
 135 (5) Línea telefónica de Iberduero, S. A.  
 135 (6) Camino vecinal de Palazuelos a Cillaperlata.  
 135 (7) Crescencia Fernández, Palazuelos (Burgos).  
 135 (8) Engracia Fernández, idem.  
 135 (9) Crescencia Vadillo, id.  
 135 (10) José Aguirre, Vitoria. Inquilino, Atilano Sanz, Palazuelos (Burgos).  
 135 (11) Engracia Fernández, idem.  
 135 (12) Crescencio Vadillo, id.  
 135 (13) Amadeo Ruiz, idem.  
 135 (14) Teófilo Fernández, id.  
 135 (15) Línea telefónica de Iberduero, S. A.  
 135 (16) Vicenta Cereceda, id.

4.255-D-1.159,50

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

Doña Manuela Alvarez López, en unión de sus hijos doña Emilia, doña María, doña Avelina, don Manuel, don José, doña Marcelina y doña Matilde Alonso Álvarez, comparecen ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registros de Aprovechamientos de Aguas públicas de uno que, con destino a accionamiento de un molino de cereales y piensos, se deriva en la margen derecha del río Trema, en el paraje conocido por «Otul», en jurisdicción del pueblo de Butrera, municipio de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Acompaña como justificante de su derecho acta de notoriedad otorgada por D. Julio Burdiel Hernández, Notario de Villar-

cayo y del Ilustre Colegio de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía, correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado, General Mola, núm. 28.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe, P. D., G. Guedea.

4.257-D-137'15

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### ANUNCIOS

Por don Hipólito López Temiño, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un local destinado a taller de ebanistería, sito en la calle de Briviesca, 15, bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Antonio Bienzobas.

4.253-D-110,15

Por don Nicolás Martínez Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia para apertura de un local destinado a gallinero, sito en la calle o paseo de Los Pisones, 86-bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de industrias y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde, Antonio Bienzobas.

4.251-D-100,10

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Pliego de condiciones para la concesión de un kiosco público para la venta de la Prensa del Movimiento*

Queda expuesto al público por espacio de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones, así como proyecto, planos, memorias y demás documentos relacionados con dicho kiosco para venta de la Prensa del Movimiento en esta villa de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, 26 de septiembre de 1963.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1963

Viernes 4 de octubre

Número extraordinario

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETO 2424 - 1963, de 23 de septiembre, por el que se convocan elecciones municipales

La Ley de Régimen local en vigor y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, prevén para la renovación trienal de las Concejalías que componen los Ayuntamientos del Reino dé comienzo dentro del mes de noviembre del año correspondiente.

Promulgadas posteriormente las Leyes por las que se establece un régimen especial para los Municipios de Madrid y de Barcelona, las particularidades de estas últimas habrán de coordinarse adecuadamente dentro de la convocatoria de elecciones generales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de régimen local en vigor, los cargos de Concejal a que se refieren los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Uno. Por

expiración del plazo legal de su mandato, la elección afecta:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales o parciales en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Barcelona elegidos en virtud de convocatoria contenida en el Decreto número dos mil trescientos sesenta y cuatro, de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta.

Dos. En esta elección se proveerán asimismo todas las Concejalías de los tres tercios representativos que componen el Ayuntamiento de Madrid, conforme a los preceptos de su régimen especial, en las dos convocatorias que se regulan en los artículos siguientes,

Tres. La elección se extenderá igualmente:

a) A las vacantes de Concejales producidas en los términos

y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

b) Proveer las Concejalías que corresponda crear, conforme a la escala del artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, por incremento de la cifra de población oficial de los Municipios, con arreglo al censo de población de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto trescientos veinte/mil novecientos sesenta y dos, de quince de febrero.

Artículo tercero.—Las votaciones para designar los Concejales a que se refiere el artículo anterior, excepto en Madrid y Barcelona, tendrán lugar los días tres, diez y diecisiete de noviembre próximos, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupo que integran los Ayuntamientos, en representación de los vecinos cabezas de familia, de los organismos sindicales del término y de las entidades económicas, culturales y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen local vigente.

Artículo cuarto. — Para los Ayuntamientos de Madrid y

Barcelona, las votaciones se verificarán conforme a las normas siguientes:

Primera. El día tres de noviembre próximo, en una primera convocatoria, se elegirán los Concejales representantes de los vecinos cabezas de familia de las circunscripciones del Centro Universidad, Chamberí, Latina, Chamartín y Tetuán, del término municipal de Madrid, a que se refiere el párrafo segundo del artículo quinto de este Decreto, y en el mismo día la mitad de los Concejales de cada uno de los dos tercios representativos restantes de dicho Ayuntamiento.

Segunda. Igualmente, el día tres de noviembre se llevarán a cabo las votaciones precisas para la renovación de todos los Concejales del Ayuntamiento de Barcelona comprendidos en el apartado c) del párrafo primero del artículo segundo del presente Decreto.

Tercera. En una segunda convocatoria, cuyas votaciones se realizarán el día diez de noviembre próximo, se proveerá el resto de las Concejales de los tres tercios representativos del Ayuntamiento de Madrid no cubiertas conforme a la norma primera.

En esta fecha se designarán los representantes de los vecinos cabezas de familia de las circunscripciones de Retiro-Mediodía, Buenavista, Ventas, Carabanchales, Arganzuela-Villaverde y Vallecas.

Artículo quinto.—Uno. Excepto en los municipios de Madrid y Barcelona, la determinación del número de Concejales correspondientes a cada Ayuntamiento con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejales que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de población de mil novecientos sesenta, aprobado por Decreto de quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Dos. De acuerdo con los párrafos dos y tres del artículo catorce de la Ley Especial de Madrid, se fija en doce el número de circunscripciones electorales en que se divide su término municipal. Su denominación y límites coincidirán con los de los Distritos actualmente existentes.

Tres. Por Orden del Ministerio de la Gobernación se determinará, para los Municipios de Madrid y Barcelona, el horario de las sesiones de la Junta Municipal del Censo Electoral a que se refieren los artículos setenta y dos y ochenta y uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de forma que no coincida la correspondiente a la elección del tercio de representación sindical, que debe celebrarse en primer lugar, con la que haya de designar el tercio representativo de entidades económicas, culturales y profesionales. Igualmente se ajustarán las fechas, plazos y operaciones del procedimiento electoral de los tercios representativos indicados, a fin de que la elección de cada uno pueda tener lugar en los días previstos en este Decreto.

Artículo sexto.—Uno. El procedimiento electoral se regulará por las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona regirá en primer término lo dispuesto en las Leyes especiales respectivas y en este Decreto, y supletorios, la legislación general. No será de aplicación en estos Municipios el párrafo tres del artículo trescientos cuarenta y siete del Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Tres. De conformidad con lo prevenido en la Disposición transitoria quinta de la Ley Especial de Madrid, la mitad de los Concejales de su Ayuntamiento que se elijan en las dos convocatorias reguladas por el presente Decreto deberá cesar en la renovación que se lleve a cabo en las elecciones de 1966, con arreglo a las siguientes normas:

a) Del tercio de representación familiar cesarán en dicha fecha los Concejales de menos edad.

b) De los restantes tercios representativos, aquella renovación afectará a los que hubieren obtenido menor número de votos o, caso de empate, a los de menos edad.

Artículo séptimo.—Para las elecciones de los Concejales de representación familiar se utilizará el censo electoral impreso de cabezas de familia renovado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y las listas de altas y bajas de dichos cabezas de familia formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, como consecuencia de las rectificaciones anuales del padrón municipal de habitantes de mil novecientos sesenta y uno y mil novecientos sesenta y dos.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para determinar la fecha de constitución de la nueva Corporación municipal de Madrid y para dictar las demás normas que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Gobernación, Camilo Alonso Vega.